

## Presentación

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, a través de la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural y el Área Funcional de Museos, presenta el catálogo "240 años de una Gesta Libertaria".

El contenido de este catálogo rememora el heroísmo de los Túpaq Amaru que permanecen en la plenitud con que asumieron sus actos: sin retractarse de sus ideales, abjurar de su causa ni arrepentirse de sus hechos. Enfrentaron la muerte con singular valentía con la que gestaron su causa libertaria, con hechos que rebasaron las vastas dimensiones de la inmortalidad.

Lucharon contra la aplicación de las Reformas Borbónicas en la zona del Alto Perú, que buscaba oprimir a la población de las colonias instauradas, incrementando a cualquier precio su recaudación fiscal, imponiendo tributos desmedidos e incremento de la explotación minera y humana. Desde entonces, en el Perú y América todo gesto de libertad, invocación a la justicia o rechazo al despotismo, devinieron y devienen en reminiscencia de la gesta libertaria de los Túpaq Amaru, más allá de la cruenta ejecución que sufrieron. La administración colonial española exterminó a su familia hasta su cuarta generación.

Recogió cuanto ejemplar fue hallado de la obra del Inka Garcilaso de la Vega, por cuanto "Los Comentarios Reales de los Incas" fue el libro que solventó y nutrió los sueños de José Gabriel Condorcanqui, obra que entonces fue considerada subversiva por la administración española.

La historia ha reconocido el heroísmo de los Túpaq Amaru, su sacrificio y su desprendimiento a favor de las grandes multitudes de desposeídos. Así mismo, ha ratificado la épica de quienes lo dieron todo para ver el sol de la libertad en su patria.

No olvidemos que fue el primer gran movimiento revolucionario, que revaloró la igualdad de género "Micaela Bastidas Puyuqhawa - José Gabriel Túpaq Amaru".

No olvidemos la frase "a mis hermanos criollos, mestizos, indios, negros", entraña el profundo criterio cívico de José Gabriel Túpaq Amaru, el reconocimiento de la dignidad y los méritos de la persona humana.

La resistencia indígena continuó por años, inspiró a los independentistas décadas más adelante buscar la libertad, destruir los instrumentos de abusos y opresión, las costumbres ajenas, los papeles sellados y cientos de heridas que restañar, malos tratos por cobrar, y la vida por entregar, para reclamar y recobrar la libertad del pueblo quechua.

El 4 de noviembre, Túpaq Amaru inició en Tinta (Cusco) su heroica gesta libertaria.

El 16 de noviembre, Túpaq Amaru pide la abolición de la esclavitud de los negros.

Abrigó la lucha por la libertad de sus semejantes, incluso hasta encontrar la muerte, los quechuas interiorizaron en sus mentes un tañido que repetían antes de sus batallas:

Qespisq'an kani. Yo soy libre.
Qespisq'an kanki. Tu eres libre.
Qespisq'an kanku. El es libre.

Noqaykun qespisq'an Kayku. Nosotros somos libres.

Finalmente, cuarenta años después de la ejecución de José Gabriel Túpaq Amaru y toda su familia se proclamó la independencia del Perú el 28 de Julio de 1821. Ya en la república estas frases, servirían de inspiración para escribir las letras del Himno Nacional.

Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco

# Biografía de Túpag Amaru

Canas - Cusco. Quedó huérfano a tierna edad. Estudió en el Colegio de caciques San Francisco de Borja. Heredó el curacazgo de Tungasuca, Surimana y Pampamarca. Se casó con Micaela Bastidas el 25 de mayo de 1760, de cuyo matrimonio tuvieron tres hijos Hipólito, Mariano y Fernando. A raíz de los abusos cometidos por las autoridades españolas en contra de los naturales con el cobro excesivo de tributos, producto de las reformas borbónicas impuestas durante el siglo XVIII, por estos hechos Túpag Amaru decide llevar a cabo su gesta emancipadora contra la eliminación de los obrajes y la abolición de las alcabalas y la mita minera que afectaba directamente a los pobladores del corregimiento de Tinta y de otros poblados. Fue el 04 de noviembre de 1780, la fecha ideal para llevar a cabo este hecho histórico cuando en Tungasuca, es apresado el principal recaudador de impuestos, el corregidor Antonio de Arriaga y quien posteriormente será ejecutado por el esclavo Antonio Oblitas, iniciándose así una cruenta lucha entre el ejército español y el de Túpaq Amaru. Es en la localidad de Sangarará que las huestes andinas lograrán una victoria significativa el 18 de noviembre de 1780. Después se daría una feroz persecución en contra del líder andino. A raíz de una traición fue capturado en la localidad de Lanqui por las huestes españolas. Posteriormente es trasladado a la ciudad del Cusco junto con sus familiares y sequidores, siendo ajusticiados el 18 de mayo de 1781, en la Plaza Mayor del Cusco o Hawqaypata, frente a la Iglesia de la Compañía de Jesús.

José Gabriel Condorcanqui Noquera (Túpaq Amaru). Nació el 14 de marzo del 1738 en Surimana -

## Línea de Tiempo de la Gesta Libertaria de Túpaq Amaru



José Gabriel Condorcanqui, Túpaq Amarú, nació en Tinta, el 19 de marzo de 1738. Era el segundo hijo de Miguel Condorcanqui y de Rosa Noguera. A la muerte de su hermano mayor quedo como único heredero al cacicazgo de Surimana, Tungasuca y Pampamarca.



José Gabriel Condorcanqui Noguera inició sus estudios en el Colegio de Caciques San Francisco de Borja regentado por los jesuitas.



Túpaq Amaru presenta una petición formal para que se le conceda un título de nobleza hispano y para que los indios fueran liberados del trabajo obligatorio en las minas. Ante la negativa de la Audiencia de Lima decidió tomar medidas más radicales.



Micaela Bastidas Puyuqhawa nació en Pampamarca.



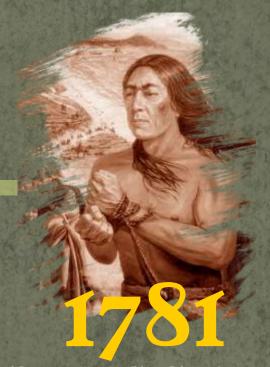
Túpaq Amaru y Micaela Bastidas contraen matrimonio y tuvieron tres hijos: Hipólito; Mariano y Fernando.



El 04 de noviembre de ese año se inició el movimiento independentista, en la localidad de Tinta, con la captura y la posterior muerte el 10 de noviembre del corregidor Antonio de Arriaga.



El 18 de noviembre se dio la batalla de Sangarará donde salieron victoriosas las tropas de Túpaq Amaru sobre el ejército español.



El 07 de abril de 1781, Túpaq Amaru fue capturado en la localidad de Langui

1781

18 de mayo, es ejecutada la sentencia pronunciada por el Visitador don José Antonio de Areche, contra José Gabriel Túpaq Amaru, su mujer, hijos y demás miembros de su ejército. Se ordena que lo decapiten y descuarticen. Su cabeza y extremidades fueron llevadas a diversos pueblos, en señal de advertencia. Un facsímil de esta sentencia se encuentra en los archivos de la Biblioteca Municipal del Cusco.

El 2021 se conmemorará el Bicentenario del Perú, la figura y los ideales de Túpaq Amaru y Micaela Bastidas, reconocidos como los precursores de la gesta independentista, serán revalorados para recordar esta fecha tan especial para los peruanos.

#### 2021

1968 1975



La imagen de Túpaq Amaru es utilizada en el gobierno de Juan Velasco Alvarado.

Chila Causa Caiminal que ance mi bende, resena seçuide de Oficio dela Head Survicios comena Toret Patriel Sugar Amaro Casique sel Parkle se forgasuca en la Movincia se sinca porce rorrende Cumen se portion dist namiento general stor indios, mestisos, y otras cases, cenerado cama of whee are a cocastado en quan todos los territorios se este UImernato, y el ot Duenos chures con la idea en que esta comsenciac) se querexes Coronax Señor & eller, y investadox Nas out amava micerias se estas Claves et Havitantes out logio section ala quat aio exincipio con naorean asu Corregidor Con Contonio de conta ca: Observador los terminos selas aerres encuela reero si chassaria Tistal El D. O. Tre- Salativan v Baavedra Alogado Ala leavendiencia se sima v Esteneou el 9. 9. escocal se sturcicarra tamvien Choopado Ma brobia Chalenda Vistor los chaos viloque of elos Moulan. tallo atento asu mexito er aque e fee na intertado la ruga se Calatoro, en due se nalla reco con dos caacones como consta de 1188 à 104 quetta y se 1001 à 1885 é igualmente als interecante oue co a holio v acodo este serno Mi serie bara la mae oxonta tranoutidad Alas Provincias sucievadas bor El a notica tha execución ellacentencia vola mueste evitando con F the as various laters one se han tootenaido entre quan toda la - Vacion of or melior lenor of Suberticiones one los inclinan a creero a moosibilidad your rele imbonça bena Capital poxio elevado sese "reserve exerendole de tronco principal stor lugas como rena tiasante, se por eso Queño absoluto re natural A estor Dominios reser resolace consendone tamorien ala Vieta la naturalesa condicion on as cortumbros o educación de estos mismos Vindios y delas otras Crotise sela fieve las males han conoribilito mucho ala margorn

### Sentencia contra Jose Gabriel Túpaq Amaru

Pronunciada en el Cuzco por el Visitador don José Antonio de Areche, contra José Gabriel Túpaq Amaru, su mujer, hijos y demás reos de la sublevación.

En la causa criminal que ante mí pende, y se ha seguido de oficio de la Real Justicia contra José Gabriel Túpaq Amaru, cacique del pueblo de Tungasuca, en la provincia de Tinta, por el horrendo crimen de rebelión o alzamiento general de los indios, mestizos y otras castas, pensado más há de cinco años, y egecutado en casi todos los territorios de este virreinato y el de Buenos Aires, con la idea (de que está convencido) de quererse coronar Señor de ellos, y libertador de las que llamaba miserias de estas clases de habitantes que logró seducir, a la cual dio principio con ahorcar a su corregidor D. Antonio de Arriaga.

Observados los testimonios de las leyes en que ha hecho de acusador fiscal, el Dr. D. José de Saldívar y Saavedra, abogado de la Real Audiencia de Lima, y defensor, el Dr. Miguel Iturrizarra, también abogado de la propia Audiencia: vistos los autos y lo que de ellos resulta.

Fallo, atento a su mérito, y a que el reo ha intentado la fuga del calabozo en que se halla preso, por dos ocasiones, como consta de fojas 188 a fojas 194 vuelta, y de fojas 231 a fojas 235 e igualmente a lo interesante que es al público y a todo este reino del Perú, para la más pronta tranquilidad de las provincias sublevadas por él, la noticia de la ejecución de la sentencia y su muerte, evitando con ella las varias ideas que se han extendido entre casi toda la nación de los indios, llenos de supersticiones, que los inclinan a creer la imposibilidad de que se le imponga pena capital por lo elevado de su carácter, creyéndole del tronco principal de los Incas, como se ha titulado, y por eso dueño absoluto y natural de estos dominios y su vasallaje: poniéndome también a la vista la naturaleza, condición, bajas costumbres y educación de estos mismos indios, y las de las otras castas de la plebe, las cuales han contribuido mucho a la mayor...

<sup>&</sup>quot;Manuscrito de la Sentencia de Tupaq Amaru". Archivo de la Biblioteca Municipal del Cusco

facilidad en la execución selas de oxavadas encinaciones se aho heo . Cabriel Sugar Chmano tentendolor autinador, sub missor, brontos obedientes à outles oruera orden suia, que han legade hasta los mexer arrecustix el vigorore ruego de nuestras Ctromous conerco natural bavor v les ha hecho mandestan un odio implacable às Eurobes, o atoda Cara olanea o Puca cuncas, como ellos se con el haciendote Chutores el, wester it incemerables estragor, insules, mones, Toves Juenes, Stupes, Vicencias mauditas, exeranacio Voicias, Vilibendio Hous Chinistros, escarnio velas mas tremen Eternas suias qua es la Concomunion contemblandore immuno è expembtor stellas von asegurarvelo àsi con obras malaitari. peraciones el que lamaban su reça quen al mismo trembo que bleava en las in numerables combreacoxias, Dandos y oxacnes su of one ary bastantes Originales en estos Chatos) que no iva contre rejecta, la privava como va aicho stous maiores fuerras, vo por tad, haciendore degisladon en ous mas Sagrador, Arcunos yes nusterios, curro cietema seguia oll propio modo conera sulexa mo Soverano, contra el mas augusto, mas venigno, mas reca s venerable, of amable se quantor enonarcas han ocupado hasta ona el exono de Cobaña, o ollas chmexicas, viviando a una via Potestud Asus mas banculares vierroganizas or boder bues bonia las Doctrinas, Curas, se teivia enlas Volecias valo de Bilo, noma va Justicias maiores enlas Rovinaias, cultura los Maxtimientos à Comercio permicido por farita assus lueses levantava las con ciones Colenasticas continguia las Challanas Reales of otros Jene que lamara infustos: arua y ouemava los Obrales aboliendo gracias se enitus que conceden las neves municipales asus reves tivo destinos; mandava embargan los biones xlos baraculare avitantes stellas, veno contento con esto que via coverner lo mismo romando los Caudales Alas Céxcas Reales. Imborra bona Karin

"Manuscrito de la Sentencia de Tupaq Amaru". Archivo de la Biblioteca Municipal del Cusco

...facilidad en la ejecución de las depravadas intenciones del dicho reo José Gabriel Túpaq Amaru, teniéndolos alucinados, sumisos, prontos y obedientes a cualquiera orden suya, habiendo llegado los primeros hasta resistir el vigoroso fuego de nuestras armas contra su natural pavor, y les ha hecho manifestar un odio implacable a todo europeo o á toda cara blanca o pucacuncas, como ellos se explican, haciéndose autores él y estos de innumerables estragos, insultos, horrores, robos, muertes, estupros, violencias inauditas, profanación de iglesias, vilipendio a sus ministros, escarnio de las más tremendas armas suyas, cual es, la excomunión: contemplándose inmunes o escentos de ellas, por asegurárselo así, con otras malditas inspiraciones, el que llamaba su Inca; quien, al mismo tiempo que publicaba, en las innumerables convocatorias, bandos y órdenes suyos, (de que hay bastantes originales en estos autos) que no iban contra la iglesia, la privaba, como va dicho de sus mayores fuerzas y potestad, haciéndose legislador en sus más sagrados arcanos y ministerios: cuyo sistema, seguía del propio modo contra su legítimo Soberano, contra el más agusto, más veningno, más recto, más venerable y amable de cuantos monarcas han ocupado hasta ahora el trono de España y de las Américas; privando a una y a otra alta potestad de sus más particulares prerrogativas y poder: pues ponía en las doctrinas curas, se recibía en las iglesias bajo de palio, nombraba justicia mayores en las provincias, quitaba los repartimientos o comercio permitido por tarifa a sus jueces, levantaba las obvenciones eclesiásticas, extinguía las aduanas reales y otros derechos que llamaba injustos: abría y quemaba los obrajes aboliendo las gracias de Mitas, que conceden las leyes municipales asus respectivos destinos: mandaba embargar los bienes de los particulares habitantes de ellas y no contento con esto quería ejecutar lo mismo, tomando los caudales de las Arcas Reales; Ymponía pena de la vida...

act que ne le obredecierent Plantava à formava honore acua un entrace les Publics consciutantele mushasi seriasa pagen Faintes sudemen son este miedo, resus Scienvolicas oformes las Postaciones, o Provincias substruterais desus monadores sela occidencia justa seus legitume y versantese Seriex s. out que esta puesto son Dies mismo para que las manas en culturas e Loveranc husta delan pasan ensus Frebas la migra lucion star remcanan desques se cononado ales ous munasen envis combases unione. capitadoles execu que dua busta la causa que aterque tana porse lunmain como porel Oro seen d'unio Stermaiente el Fronce puna pal. N. S. moas, mandando jundis Cationes como fundio munos para gonowe ala autoridad sel per, sous ocaciones o nurrientes chemas, tanwede las Cambanas selas Voicias, ve Coore que toto a um von degrana a lugar seou Blace ved metodo seou registanon bara mando fune fore interesal se cora cierra, varena lacer patence su luna ateda sa Nanon senciendose dictados Medes como lo combrucia d' Live Dornador Se 100 que ve enconend emis mismo vestido que lo comvener. Se hiso with a Etratax en brueba se estes Sempnes toutes con onsignias Paces de Vicu, criascaparecha, vorus poriendo por frotesto e riunto que se atribuista sauer consequido enel Richo se Sangarara representando los muentos et houldes con las viamas que utuas aron. a Volcula seel y la libertad que dio alos que se nallavan ensus Carrees, vitimamento desde el principio sesi tracción manció remansava como ser uno el misolo y tazo pretenta neca Descendien te evitimo y vnico, segun va indicado sela Sangae sami sela emresadores Tentiles, y con especialidad Al Yma Seine Surac comaro nua Secaration se source desde luego sin taultad bues aun enel Simunal se Real Audiencia se sima donde bondia esta Causa no le hauta declarado ningun Dito a esta Descendencia antes porce contrarà havia fundamentos bien seguros baxa negaxiela cuias presumbciones de entroneamiento no obstante de rallarse encre tan dialose estado han secho tal imprecion en los malos que llevado

"Manuscrito de la Sentencia de Tupaq Amaru". Archivo de la Biblioteca Municipal del Cusco

...á los que no obedecían, plantaba o formaba horcas á este fin en todos los pueblos egecutando á muchas: se hacía pagar tributos; sublevaba con este miedo y sus diabólicas ofertas las poblaciones y provincias, substrayendo á sus moradores de la obediencia justa de su legítimo y verdadero Señor -aquel que está puesto por Dios mismo para que las mande en calidad de soberana: hasta dejar pasar en sus tropas la inicua ilusión de que resucitaría, después de coronado, á los que muriesen en sus combates: teniendo, o haciéndoles creer que era justa la causa que defendía, tanto por su libertador, como ser el único descendiente de tronco principal de los Incas; mandando fundir cañones, como fundió muchos, para oponerse a la autoridad del Rey, y sus poderosas y triunfantes armas, reduciendo las campanas de las iglesias y cobre que trobó a este uso. Asignaba el lugar de su palacio, y el método de su legislación para cuando fuese jefe universal de esta tierra, y quería hacer patente su jura á toda su nación, atribuyéndose dictados reales, como lo comprueba el papel borrador de fojas 139, que se encontró en su mismo vestido, que lo convence. Se hizo pintar y retratar en prueba de estos designios torpes, con insignias reales de uncu, mascapaycha y otras, poniendo por trofeos el triunfo que se atribuía haber conseguido en el pueblo de Sangarará, representando los muertos ó heridos con las llamas que abrazaron la iglesia de él, y la libertad que dio a los que se hallaban presos en sus cárceles y últimamente, desde el principio de su traición mandó, y mandaba como rey, bajo el fríbolo y falso pretexto de ser el descendiente legítimo y único, según va indicado, de la sangre real de los emperadores gentiles, y con especialidad del Inca Felipe Túpaq Amaru cuya declaración se usurpó desde luego sin facultad pues el tribunal de la Real Audiencia de Lima, donde pendía esta causa, no le había declarado ningún derecho a esa descendencia, antes por el contrario había fundamentos bien seguros para denegársela, cuyas persecuciones de entroncamiento. No obstante de hallarse en este tan dudoso estado, han hecho tal impresión en los yndios, que llevados...

Ol esta le hadavan, et escainan en medio cesa Midera conta ma Submisson, a respecto tratandole à veses se Señoria, Co. Altera Magestud vincerdo se boxias Provencias a rendirlo la brobi Obediencia y vasallage faternolo enesto alas Obligaciones tan treenas se redelidad y Religion que tiene el y rodo Vavallo consus nameral, sueba clara, evidente y dolorosa sil estravidedo cap the conordere povienna esta infair Clase y tamoren sequen be conoce la subordinación y restamiento devido ala legiama de x nuestro adorable Soverano delandore bersuadir maliciosom te velor of recomientos seeste sancion inguato, y mai vasallo & outen v se su Real Chudienala, serena sesu loomo Seños vin y um fingea oue toma ordenes para executive lo que tan ban namente evoccutava y devió no exeen lícito el mas Volecta uexa xa en acanto asces ofertas no bodian ignorar los Indios quelos tien timientos, o enunciacio Comercio de Saxita bermitido asus Sues. territoriales se iva aquitax tun en breve como ha Genalado la bertencia constandoles así esto como que nuestro Mepectale os zano deseava y bxocuxaba segun ha deseado y bxocuxado son oxe su alívio: fumoran savian que las obenciones nolas bagas ni han pagado sino por su probia voluntad libre y excontant apetecienaloto y anelandolo muchos stellos mismos portos empor of bombas of uso Hos Amas Sagrados Baexamentos conta one tación que les ocacionas exercidos gastos; pues asus respectivos Docoxinexos, o Cuxas rues sacisface y ha sacisfecto el correspond ente Sinodo, sinoue tengan estos Ixo o acción a otxos emplume tos o obenciones. Samboco han devido ignoxan este insurgente sus mulvados Sequeres paxa unixele poxeus promeras que forme ala der sel Renono estan esemptor de Alcavala segun i observa escribulos amonto en lo que es vesu crianza, naoranza un pia, é induseria ve come; pero se ocerte que paraque este veneta

"Manuscrito de la Sentencia de Tupaq Amaru". Archivo de la Biblioteca Municipal del Cusco

...de esta, le hablaban, y escribían en medio de su rudeza, con la mayor submisión y respeto, tratándole a veces de Señoría, Exccelencia Alteza, y Majestad, viniendo de barias Provincias á rendirle la propia obediencia y vasallaje: faltando en esto a las obligaciones tan estrechas de fidelidad y Religión que tiene él y todo vasallo con su rey natural: prueba clara, evidente y dolorosa del extraviado espíritu con que se gobierna esta infeliz clase también de cuán poco conoce la subordinación y acatamiento debido á la legítima potestad de nuestro adorable Soberano dejándose persuadir maliciosamente de los ofrecimientos de ese traidor ingrato y mal vasallo suyo, de quien, y de su Real Audiencia de Lima, de su Exmo. Sr. Virrey y de mí, fingió que tenía órdenes para ejecutar lo que tan bárbaramente ejecutaba, y debió no creer lícito el más idiota: fuera de que en cuanto á sus efectos, no podían ignorar los indios de los repartimientos o enunciado comercio de Tarifa permitido á sus jueces territoriales, se iva a quitar tan en breve como ha señalado la experiencia, constándoles así esto, como que nuestro respetable Soberano deseava, y procuraba, según he deseado y procurado siempre, su alivio. También sabían que las obenciones no las pagan ni han pagado sino por su propia voluntad, libre y espontánea, apeteciéndolo y anhelándolo muchos de ellos mismos por los entierros de pompa, y uso de los demás sagrados sacramentos, con la ostentación que les ocasiona crecidos gastos: pues á sus respectivos doctrineros o curas, se les satisface y ha satisfecho el correspondiente sínodo, sin que tengan estos derechos y acción á emolumentos ú obenciones. Tampoco ha debido ignorar este insurgente, sus malvados secuaces, para unírsele por sus promesas, que conforme á la ley del reino, están excentos de alcabala, según se observa escrupulosamente en la que es de su crianza, labranza propia é industria de estas: pero de suerte, que para este veneficio...

"Manuscrito de la Sentencia de Tupaq Amaru". Archivo de la Biblioteca Municipal del Cusco

...y liberalidad no lo conbiertan, como lo suelen conbertir en agravio de nuestro Rey y Señor, sirviendo ellos mismos de defraudadores del derecho de alcabala, llevando en su cabeza y á su nombre, con quías supuestas, á las ciudades o pueblos de consumo en comercio, lo que no es suyo y no les pertenece, siendo de otros no excentos: contraviniendo en esto a todas las leyes de cristianos, de vasallos, y de hombres de bíen y verdad, justicia y rectitud. A cuyo fin, y para que cumplan con estas cualidades y aquellas soberanas decisiones, se ha procurado siempre que dichas quías se examinen y vean con cuidado, y las saquen, las lleben, y se las den, sin costo ni detención alguna, los ministros recaudadores de este real derecho, y celadores de tales fraudes, que han cometido y cometen con repetición esta clase de privilegiados, cuyo celo justo y diligencia debida llama este traidor escandalosamente opresión, y gravamen, sin conocer que son los indios quienes lo han formado, si es que lo es, y no se mira a que de otro modo están aventurados los caudales, y sagradas rentas del estado. Sabiendo igualmente él y los de su mal educada nación, que ningunas otras pensiones reales pagan, y aun cuando las pagaran, la religión y el vasallage les dicta, enseña y demuestra el cumplimiento de lo mandado en este punto por los legítimos superiores, atendiendo a que estos no anhelan a otra cosa, que á su mayor y más completa felicidad, y, que estos derechos son precisos e indispensables, para la defensa de nuestra amada y venerada, Santa iglesia católica, para amparo de ellos, y de los otros, sus con vasallos, manteniéndolos en justicia o para defenderlos, contra toda potestad enemiga, o cualesquiera persona que les insulte, o insultare, perjudique o perjudicare en sus vidas, en sus bienes, en sus Haciendas, en su honra, en su quietud o sociego. Considerando, pues, a todo esto, y las libertades, con que convidó este vil insurgente a los indios y demás castas, para que se les uniese, hasta ofrecer á los esclavos la de su esclavitud: y reflexionando juntamente el infeliz y miserable estado en que quedan estas Provincias que alteró...

of con aitealth of subsaninan 3 se restallermen en muchoware celes persuitos causados en ellas poro el refonido Josef Cadriel son Amano, con las actustables masolinas es baxolalas gado bradas los vesu cración o conjederados atun horrondo fin. ? namele termoren alas remealos que corige x promo la questud voore. xxitoxios el castigo xios culbados la Susta Suboxalinación a Sie o y asus exerustros devo concienar y condeno a fosef Gabriel Genan mans done sea catado ala Plasa puncibal y publica secon cila. arrastraco beste el lugar sel Subileio donde presencie la carea ollas Geniencias que se diexen asu enview Micarla Mactidas, veni hilos Voolico y ternando Supar chinavo, asu Cunado chinonio Barne va algunes suos otros principalas Capitanes vo Chamiliadores ve iniqua y berversa incención o bxoveceo los oudes hande moris enel probio dia ve concluidas estas Sentencias sele contaxa por Vendugo la rengua, y desbues amanado o atado por cada uno s les Brases, v lier con Cuerdas fueres, y x modo que cada una estas 10 pueda atun o brender con falicidad a ornas que pendano. las Sinchas requativo Cavallos para que puesto reste modo à se Suonte que cada uno se estor tino sesu lado minando à otras quanesquinas o funtas sela Plaza, marchen partan, o arnanquen au vos los Cavallos se forma que quede dicidido su Cuoxo on otra tanus barres, Levandose este luego que sea hona al terro se Pich adonale twoo of acrevimiento se venix à intimidar, citiar, y beder que sele rindiere esta Ciudad para que alli se queme en una hoer que estera exebanacia conando sus Tenisas al argue, y en cuio lugar H pondrà una dabida se punta que exprese sus principales delles v mueste, baxa solo memoria y escarmiento se su cocerable acción Su Cavesa se reminina al Pueblo de Sinta para que estando ese aias enla hoxea se ponga despues en un lalo ala entrada ma publica sel; uno selos Brasos al se songasuca endonde se camo para lo mismo, y el otro para que se ponga, y executelo procto en Capitul sela Provincia se Caravaya, embiendose iqualmente y como

"Manuscrito de la Sentencia de Tupaq Amaru". Archivo de la Biblioteca Municipal del Cusco

...y con dificultad subsanarán, o se restablecerán en muchos años de los perjuicios causados en ellas por el referido José G. Túpaq Amaru, con las detestables máximas esparcidas, y adoptadas en los de su nación y socios, y confederados á tan horrendo fin; y mirando también a los remedios que exige de pronto la quietud de estos territorios, el castigo de los culpados, la justicia, subordinación a Dios, al Rey y a sus Ministros, debo condenar, y condeno a José G. Túpaq Amaru, á que sea sacado á la plaza principal y pública de esta ciudad, arrastrado hasta el lugar del suplicio, donde presencie la ejecución de las sentencias que se diesen a su mujer, Micaela Bastidas, á sus dos hijos, Hipólito y Fernando Túpaq Amaru, á su tío Francisco Túpaq Amaru, y á su cuñado Antonio Bastidas, y algunos de sus principales capitanes y auxiliadores de su inicua y perversa intención o proyecto, los cuales han de morir en el propio día, y concluidas estas sentencias, se le cortará por el verdugo la lengua, y después amarrado o atado por cada uno de los brazos o pies, con cuerdas fuertes y de modo que cada una de estas se pueda atar, y prender con facilidad a otras que prendan de las cinchas de cuatro caballos; para que, puesto de este modo, ó de suerte que cada uno de estos tire de su lado, mirando á otras cuatro esquinas, opuestas de la plaza, marchen, partan o arranquen á una voz los caballos, de forma que quede dividido su cuerpo en otras tantas partes, llevándose este, luego que sea hora, al cerro o altura llamada de Picchu, á donde tuvo el atrevimiento de venir á intimidar, sitiar, y pedir que se le rindiese esta ciudad, para que allí se queme una hoquera, que estará preparada, echando sus cenizas al aire, y en cuyo lugar se pondrá una lápida de piedra que exprese sus principales delitos y muerte, para memoria de su execrable acción.

Su cabeza se remitirá al Pueblo de Tinta para que estando tres días en la horca, se ponga después en un palo a la entrada más pública de él: uno de los brazos al de Tungasuca, en donde era casique, para lo mismo, y el otro para que se ponga y ejecute lo propio en la capital de la Provincia de Carabaya: enviándose iqualmente, y para qué...

"Manuscrito de la Sentencia de Tupaq Amaru". Archivo de la Biblioteca Municipal del Cusco

...se observe la referida demostración, una pierna al pueblo de Libitaca en la de Chumbivilcas, y la restante al de Santa Rosa en la de Lampa, con testimonio y orden a los respectivos corregidores, o justicias territoriales, para que publiquen esta sentencia. Con la mayor solemnidad por bando, luego que llegue a sus manos, y en otro igual día todos los años subsiguientes: de que darán aviso instruido a los superiores gobiernos, y quienes conocen dichos territorios. Que las cosas de este sean arrazadas ó batidas, y saladas a vista de todos los vecinos del pueblo ó pueblos donde las tuviesen.

Que se confisquen todos sus bienes, a cuyo fin se da la correspondiente comisión a los jueces provinciales. Que todos los individuos de la familia, que hasta ahora no han venido, ni vinieran á poder de nuestras armas, y de la justicia que suspira por ellos para castigarlos con iquales rigorosas y afrentosas penas, queden infames e inhábiles para adquirir, poseer u obtener de cualquier modo herencia alguna o sucesión, si en algún tiempo quisiesen. o hubiese quienes pretendan derecho á ella. Que se recojan los autos sequidos sobre su descendencia en la expresada Real Audiencia, quemándose públicamente por el verdugo en la plaza pública de Lima, para que no quede memoria de tales documentos: y de los que se le hubiese en ellos testimonios, se reconocerá y averiquará á dónde paran sus originales, dentro del término que se asigne, para la propia ejecución. Y por lo que mira á la ilusa nación de los indios, se consultará á S. M. lo oportuno con el fin de que, si ahora ó en algún tiempo quiere alguno de estos pretender nobleza, y descendencia igual y semejante, de los antiquos reyes de su gentilidad, sea, con otras cosas que le consultaran, reservado este permiso y conveniente a su Real Persona, con inhibición absoluta, y bajo de las más graves y rigurosas penas a cualquiera juez o tribunal que contraviniere á esto, recibiendo semejantes informes, y que las recibidas hasta ahora sean de ningún valor ni efecto hasta que el Rey las confirme, por ser esta resolución muy conforme a estorbar lo que se lee a fojas 34, vuelta,...

K ester chicor resenvande el propio medo nen Sojemeno dette tion la comveniente que es visexà caendida las karenes que vi melitadas maque este Francis logno chemanse, forman corene, y puensa contra sue trades chemas, valuendore, o cadicionde y nando consus falsedades alos Casiques o Segundas Pexsonas enlas lobiaciones, d'aue estas siencie el Indies nose goviernen a les Casionne sono que las develan los chicaldes electivos cen ruias. votan o nombron estre, cuidando las mismas Comunidades es xas votor corregidores breterin alor our setan la lengua cam na, y alor out or melon conducto, hama is costumbres paras. traten ten y con amon asus Subditos dispensando quando m box aona que lo sean aquallor que han manifestado lustrement inclinación fidelidad anelo, respecto, y obediencia por la mayor nia submission y quantitud anuestro quan Monaxaa ecobonic sus vidas Dienes o Hariondas en defensa sela Parria y sela b gion orendo con visarno desbrecio las amenasas y ofrecimione sectio hereide principal vous Geks children, pero adversa, Raw unicamente estos se podran laman Casiques o Governado secus chyllos o hedlos sen transecien dous hijos o resto sela gene cion tal camo: Al brobio fin se prohire que uson los hous os trales seon Genedidad re es ocialmente los sela Nociesa Sella que so Sucen a representantes los que oravan suo antiquot mode recogano les memorias que nacla otra cosa influion que el conciliarles mas in odio ala Nacion Dominante tuna sesen su aspecto ridiculo vi pour forme ala buresa el nuestra Religion, ques colocan en varias bartes al Sol que tue su primera Degalad; estendiendore este resolución aus las Provincias de esta America exercicional de ando vel valo extenous los trales, tanto los que directamente Mexicontan las vestiduras seus? les Perges con sus insignias quales son el Unco, que es una especie Camisera, Jacollas, que son unas ententas mui Ticas H Fexero pelo mo o tateran. Atascapaycha que es un circulo amanera se conona seguito con descender cienta insignia il Noblesa antiqua significada en ma un

"Manuscrito de la Sentencia de Tupaq Amaru". Archivo de la Biblioteca Municipal del Cusco

...de estos autos, reservando del propio modo á su Soberana determinación lo conveniente que es y será, atendidas las razones que van indicadas, y á que este traidor logró armarse, formar ejército y fuerza, contra sus Reales Armas valiéndose ó seduciendo y quiando con sus falsedades a los Caciques, segundas personas de ellos, en las poblaciones, el que estas, siendo de indios, no se gobiernan por tales caciques, sino que las dirijan los alcaldes electivos anuales que voten o nombren estos: cuidando las mismas comunidades electoras, y los corregidores preferir á los que sepan la lengua castellana, y á los de mejor conducta, fama y costumbres para que traten bien y con amor á sus súbditos, y dispensando cuando más y por ahora que lo sean aquellos que han manifestado justamente su inclinación y fidelidad, anelo, respeto y obediencia, por la mayor gloria, sumisión y gratitud á nuestro gran Monarca exponiendo sus vidas, Bienes o Haziendas, en defensa de la Patria o de la religión, oiendo con visarro desprecio las amenazas y ofrecimientos de dicho rebelde principal, y sus Jefes Militares, pero advirtiendo de que estos únicamente se podrán llamar casiques, o qobernadores de sus ayllos o pueblos, sin transender a sus hijos ó resto de la generación del cargo. Al propio fin se prohive que usen los indios los trajes de su gentilidad y especialmente los de la Nobleza de ella, que solo sirven a representarles los que usaban sus antiquos yngas, recordándoles memorias que nada otra cosa influyen, que en conciliarles más y más odio a <u>la nación</u> dominante: fuera de ser su aspecto ridículo, y poco conforme á la pureza de nuestras reliquias, pues colocan en varias partes el sol, que fue su primera deidad: estendiéndose esta resolución á todas las provincias de esta América Meridional, dejando del todo extinguidos los trajes, tanto los que directamente representan las vestiduras de sus gentiles Reyes, con sus insignias, cuales son el Unco, que es una especie de camiseta Yacollas, que son unas mantas muy ricas de terciopelo negro o tafetán Mascapaycha, que es un círculo á manera de corona, de que hacen de descender cierta insignia de nobleza antiqua, significada en una mota...

o Dona serana se chipaca colonada y quales oriona obxos scora esbesió oservicación lo qual se publicana por Bardo en cada Provincia para quehis hander o entrequen asus Conregulores quantas vestidieras hunione en ellas seesta Clare como iqualmente todas las binavas o mater sesus Those in que abundan con cortaemo las casas selos medios que se temen por Nobles para sobstener à factares sesu desconcioncia las quales se formaxin indescriblemente come que no mexecon ladiquidad de estano le noudes en saice cittos, or acules fenes, bourandore equalmence e de mode on no quede sonal si huviese algunos Actuacos seestos enlas Amedes 3 gras partes & firme en las relectas, monastrenos, repoitules sugares cios o Casas banticulares basandose los correspondientes Oftable ales Us . T. ctres bisbor or Obis bor se amber Virgon nacot, por lo que nace alas brimeras sobstituiendose melos semelantes adoxnos oon el sel item y nuestros conos Soveranos Carolitoton de coso se mesaitanse: Fambien colanan los mumos Consequeros que no seroutesten en ningen Puel le seur Me pectivas Provincias, Comedias, i ouas funciones publicus de las que suclen vair los moios para momora deus dicher Antiques Ingaste haverle executado daran menta certificada alas Secuciarias deles Respectavos foriernos Del exogio moto re puchiven, y quotan las Exemporas, & Clarines que van lor moror en sus funciones à las que laman Sututo Ve Ion vnot Caxaco les Maxinos Seven Sombo estrato, y lugubre unque anuncian el Ducto, y la mentuble memoria que pasen de ra amaquedai, y tumbien elque vien 6 traigan verior megas en unal sel lute que concestran enalgunas provincias como Remento Law Defunter Monarcas, O'Del ora & Floringo de la Conquera

...o Borla de lana de alpaca colorada, y cualesquiera otros de esta especie o significación. Lo que se publicará por bando en cada provincia, para que deshagan o entreguen a sus corregidores cuantas vestiduras hubiesen en ella de esta clase, como iqualmente todas las pinturas ó retratos de sus Incas, en que abundan con extremo las casas de los indios que se tienen por nobles, para sostener o jactarse de su descendencia. Las cuales se borrarán indefectiblemente, como que no merecen la dignidad de estar pintados en tales sitios, y á tales fines borrándose iqualmente, o de modo que no quede señal, si hubiese algunos retratos de estos en las paredes u otras partes de firme en las iglesias, monasterios, hospitales, lugares píos o casas particulares, pasándose los correspondientes oficios á los Reverendos Arzobispos y Obispos de ambos virreinatos, por lo que hace á las primeras: sustituyéndose mejor semejantes adornos por el del Rey, y nuestros otros soberanos católicos, en caso de necesitarse. También celarán los mismos, corregidores, que no se representen en ningún pueblo de sus respectivas Provincias Comarcas u otras funciones públicas, de las que suelen usar los indios para memoria de sus dichos antiquos Ingas de haberlo ejecutado, darán cuenta certificada á las secretarías de los respectivos Gobiernos. Del propio modo, se prohíben y quitan las trompetas o clarines que usan los Yndios en sus funciones, á las que llaman pututos y son unos caracoles marinos de un sonido extraño y lúgubre con que anuncian el duelo, lamentable memoria que hacen de su antiqüedad; y también el que usen y traigan vestidos negros en señal de luto, que arrastran en algunas provincias como recuerdo de sus difuntos Monarcas, o del día o tiempo de la conquista...

<sup>&</sup>quot;Manuscrito de la Sentencia de Tupaq Amaru". Archivo de la Biblioteca Municipal del Cusco

Tromio vela Vicaa Cacorlea va la amaviliorima y Dussima . nacion de nuestros . 2000 cona mismo os ero se oxonive lucamente el que los tratos et jamen lingas como que es un de que lo toma oual givera pero que hace crienta embreción enla Clase. Chandore como se manda a todos los que tengan Contina nealogicos o Documentos que oruecon en alguna manera suo 2. condencias concilos, el oue os manifeston o remitan Contificados. valde ponel Corner alas respectiones Secretarias seamon Vin nator bara que àtti ve reconscan sus 60 em nichales poular sonas que deputen los Comos SS. Vixoges consultando asus pestad lo obornino regun sus casos STE. Curso cumbilimiento esten los Corregiciones mui ala mina solicitando o aveniguano quen noto observa concl in it havenselo executar o recolen para Minitarios defandoles un mesquando: Tipara que esta y re desbeguen sel odio que nan concevido comma los Españoles. gan los trajes que les serialan las veres se vistan de nuescra tumbres Esbartolas, y hablen la conque Castallana, se introduir con mas vigoro que hasta aque el vio resus Escudas valo la bende mas rigurosous of justue contra losque no las vien doub se basado algun tiempo en la que buedan haven aprenendido la sandore con esta probia idea O idos de Mego y encargo aloros Rit. Prelados Celeciasticos baxa que enlas obociciones se Cunat. O Doctrinas atiendan mui particularmente ales Operiones . traigan Certificaciones Alos Tueses Provinciales Al maion num no se selignoses que hablen enclas dicha denqua Castellana por endo enlas texnas que remitan alos SS. Vice Parxones esta en tancia respectiva a cada uno selos propuestos dandose pena his la perfectimente o se medo que se expliquen en todos en aun

out that tenen you rates it not other box fails ares se unitation

"Manuscrito de la Sentencia de Tupaq Amaru". Archivo de la Biblioteca Municipal del Cusco

...que ellos tienen por falta y nosotros por feliz, pues se unieron al gremio de la Iglesia Católica: y a la amabilísima y dulcísima dominación de nuestros Reyes con el mismo objeto, se prohíbe absolutamente en que los indios se firmen Ingas, como que es un dictado que lo toma qual quiera, pero que hace infinita impresión en los de su clase: mandándose como se manda átodos los que tengan Arboles genealógicos o documentos que prueben en alguna manera sus descendencias conellos, el que los manifiesten o remitan certificados, por el correo, a las respectivas Secretarías de ambos virreynatos, para que allí se reconozcan sus solemnidades, por las personas que deputen los Excmos. Sr. Virreyes, consultando a Su Majestad lo oportuno, según sus casos: sobre cuyo cumplimiento estén los corregidores muy a la mira solicitando o averiguando quien no la observaba, con el fin de hazercelo ejecutar, ó recogerles para remitirlos, dejándoles un resguardo.

Y para que estos indios se despeguen del odio que han concebido contra los españoles, y sigan los trajes que les señalan las leyes, se vistan de nuestras costumbres españolas, y hablen la lengua castellana, se introducirá con mas vigor que hasta aquí el uso de sus escuelas bajo las penas más rigurosas y contra los que no las usen, después de pasado algún tiempo en que la puedan haber aprendido: pasándose con esta propia idea oficios de ruego y encargo á los muy reverendos prelados eclesiásticos, para que en las oposiciones de curatos y doctrinas, atiendan muy particularmente a los opositores que traigan certificaciones de los jueces provinciales, del mayor número que hablen en ellas dicha lengua castellana, poniendo en las ternas que remitan a los señores Vice-Patronos, esta circunstancia respectiva a cada uno de los puestos: dándose, para hablar perfectamente ó de modo que se espliquen en todos sus asuntos,...

per termino de quano astas reque los SS. O haber y Corregidores den anten en cada uno el estor al revocativo Europeono Governo quaternoto finoneno arvienio setu empestad el oremine y distinguir à aquellor puist cuiet vasatter huviesen correspondide en las arcunstancia s exestences dia usta lealend y idendad que se es devida. Finalmenten pueda prohibida en Obseguio Adhar Causalas la fabrica Il Canoffest u par especie vajo la pona alor fubilizantes Nelles Malor año-t-A Previous en quales quiena selor se Offica, y siendo Plevegre acciónes Chotes y la mesma bena para el exposue trempo reservando. con avra somar iqual revolución en quanto ala fabrica se divona ou se requira luego, y porque ay en muchas Haciendas, Frabiéhecs of Obselve of estate Provincias variedad steller of quasi todor Calines de recogonan por los Corregidores acavada integramente la arcritación de este Alhamiento paxa alax querra ala respectiva Capimia seneral con el fin seque seles de la vos que paresca proposi. Unio brover mande' y time box esta mi Sentencia difinitivamente insgando = Soset Antonio se Areche. Dio y pronuncio la anterior Sentencia el mui III. E Seños Don Coset Concernio & Chreche Cavallero vila Real distinguida oxalen of Carlos beneeve sel Consejo vesu Chaquestad enel Real y Suoze no se Indias Vicitador General sion Subunales se Susticia "Heal Hartenda se este Trevos. Superintendinte sella, Incomdonce of Rocentes. Subaclegado sela Real Peren se Savacos, Comeronador con todas las facultades el Como Sonon Vinney & este Reyno para entendex onlos asuness Ma trovelion. encutada conti vil fraidon Supac Amaro. Enei Curco aquin ce de Chargo demil setecientos ochentos quenos siendo Gestigo e In ternando se 8 abrira Contador de Vicito, Om Turn

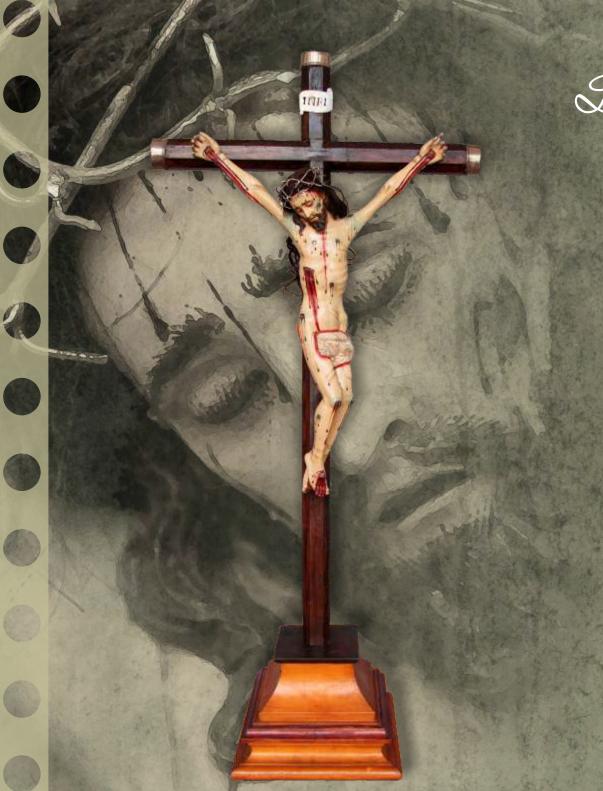
"Manuscrito de la Sentencia de Tupaq Amaru". Archivo de la Biblioteca Municipal del Cusco ...en el término de cuatro años, y que los señores Obispos y Corregidores den cuenta en cada uno de estos al respectivo Superior gobierno, quedando al Soberano arbitrio de S. M. el premiar y distinguir á aquellos pueblos cuyos vasallos hubiesen correspondido en las circunstancias presentes a la justa lealtad y fidelidad que les es debida. Finalmente queda prohibido el obsequio de dichas cautelas, la fábrica de cañones de toda especie, bajo la pena a los fabricantes nobles de diez años de presidido en cualesquiera de los de Africa, y siendo plebeyos doscientos azotes; y la misma pena por el propio tiempo, reservando por ahora tomar igual resolución en cuanto a la fábrica de pólvora que se seguirá luego.

Y porque hay en muchas haciendas trapiches y obrajes de estas provincias variedad de ellos de quasi todos calibres se recogerán por los corregidores acabada íntegramente la pacificación de este Alzamiento, para dar cuenta a la respectiva Capitanía General, con el fin de que se les dé el uso que parezca propio.

Así lo provey, mandé y firmé, por esta mi sentencia definitivamente juzgando. José Antonío de Areche.

Dió y pronunció la anterior sentencia el muy ilustre señor Dn. José Antonio de Areche, Caballero de la real y distinguida orden de Carlos Tercero, del Consejo de S. M. en el Real y Supremo de Indias, Visitador General de los tribunales de justicia y Real Hacienda de este Reino. Superintendente de ella, Intendente dél ejército, Subdelegado de la Real Renta de Tabacos, comisionado con todas las facultades del Excmo Señor Virrey de este Reyno para entender en los asuntos de la rebelión, ejecutada por el vil traidor Túpaq Amaro.

En el Cuzco, a quince de Mayo de mil setecientos ochenta y uno: siendo testigos Dn. Fernando de Sábedra Contador de visita, Dn. Juan de Oyarzabal y Dn. José Sasin, de que certifico. Manuel Espinarete Lopez.



## La cruz del martirio de los Túpaq Amaru

Inicialmente perteneció a la orden religiosa de Santa Catalina del Cusco quienes la prestaron para el juzgamiento de los Túpag Amaru y demás prisioneros, en la sentencia y martirologio. Posteriormente devolvieron dicha cruz a la orden religiosa, no siendo aceptado por los horrores que presenció el día 18 de mayo, encargando su custodia al Seminario San Antonio Abad hasta el año de 1950 cuando fue sustraído y vendido clandestinamente, fue custodiado por diferentes familias cusqueñas y finalmente donado al Museo Histórico Regional del Cusco - Casa del Inka Garcilaso de la Vega.







Textil de la comunidad de Cachin con iconografía sobre Túpaq Amaru

El Museo Histórico Regional del Cusco - Casa del Inka Garcilaso de la Vega, expone en su sala dedicada al precursor de la Independencia peruana, piezas textiles de época actual con caracterizaciones iconográficas que nos hablan de la permanencia túpacamarista que aún pervive en la memoria colectiva actual de nuestra población cusqueña. En estos tejidos se representa el descuartizamiento de José Gabriel Condorcanqui (Túpaq Amaru), como también está la imagen de su rostro con su característico sombrero. Hoy en día estos trabajos denominados "Pallay" son realizados por los artesanos textiles del poblado de Cachin - Calca, quienes aún mantienen viva la imagen del líder andino del siglo XVIII. A su vez los textiles andinos son expresiones de la identidad y resistencia cultural de los pueblos.

